

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3412

Jaca

Acción Social

Convocatoria de Subvenciones a asociaciones del municipio de Jaca en materia de acción social del año 2026

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones del municipio de Jaca en materia de acción social del año 2026

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones del municipio de Jaca en materia de acción social para el año 2026.

BDNS (Identif.): 921861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921861>)

Primero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarias aquellas asociaciones que desarrollen su actividad en el término municipal de Jaca y tengan su domicilio social y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades que perciban anualmente una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Jaca.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Jaca ofrece con cargo a sus Presupuestos anuales para la realización de actividades programadas para ser desarrolladas durante el año 2026 en materia de acción social.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca aprobada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 40, de 27 de febrero de 2018. La citada norma fue modificada, con carácter definitivo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021 y publicado su texto en vigor en el BOPH n.º 239, de fecha 17 de diciembre de 2021. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas no podrá superar el 80% del presupuesto de la actuación o de sus costes reales, cuando estos últimos fueran inferiores a aquél, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros por cada solicitud. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrán ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria. La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo los anteriores límites. Para satisfacer aquellas solicitudes que se reciban en tiempo y forma se destinan 5.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 18.2310.48902 del Presupuesto General Anual.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este extracto, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 6 de la convocatoria.

Jaca , a 23 de julio de 2026

Carlos Serrano Pérez

El Alcalde